COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

TDA IBERCAJA 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**")

Liquidación anticipada del Fondo

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), comunica la siguiente otra información relevante:

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en:

(i) el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del folleto informativo inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**"), el 8 de mayo de 2007, con número 8.731 (el "**Folleto Informativo**"); y

(ii) la escritura de constitución del Fondo, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Richi Alberti, el 11 de mayo de 2007, con el número 1.374 de su protocolo (tal y como haya sido novada en cada momento, la "**Escritura de Constitución**"),

la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**") en la fecha 26 de noviembre de 2026 (la "**Fecha de Liquidación Anticipada**"), coincidiendo con la siguiente Fecha de Pago y, con ello, a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (los "**Bonos**").

II. Que, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y de los Certificados a la Fecha de Constitución, siempre y cuando la venta de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas abiertas a nombre del Fondo permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de

Constitución del Fondo, y que se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes, todo ello de conformidad con el procedimiento de liquidación previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.

III. Que, a 1 de noviembre de 2026, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados era inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y de los Certificados a la Fecha de Constitución.

IV. Que, en la Fecha de Liquidación Anticipada, serán atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia con lo anterior, se inicia el proceso de Liquidación Anticipada, que consistirá en:

1. Comunicar a los titulares de los Bonos el inicio del proceso de Liquidación Anticipada y la amortización anticipada de los Bonos mediante (i) la presente comunicación de otra información relevante y (ii) la publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3.3(ii) del Módulo Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 24.4.3(ii) de la Escritura de Constitución.

2. Enajenar las Participaciones y los Certificados, así como los demás bienes que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que el Cedente ejercite el correspondiente derecho de tanteo que le confiere el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto Informativo y la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.

3. Cancelar los contratos que no resulten necesarios para el proceso de Liquidación Anticipada.

4. En la Fecha de Liquidación Anticipada, atender y cancelar en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, se atenderán el resto de las obligaciones previstas en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación hasta donde lo permitan los Recursos Disponibles del Fondo, todo

ello conforme a lo dispuesto en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución del Fondo.

5. Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez liquidados los activos remanentes del Fondo y distribuidos los Recursos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, transcurrido un plazo de seis (6) meses, proceder a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial, que será remitida a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

6. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNM, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución o en el Folleto Informativo, según corresponda.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2026

_____

D. Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.